



**2<sup>a</sup> Notaria asiento La Cisterna**  
Gran Avenida N°7930, La Cisterna  
Sergio Arenas Benoni - Notario Público

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESTATUTO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-10-2024 bajo el Repertorio 29766.

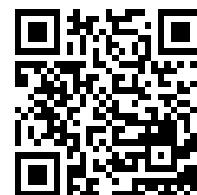
Firmado electrónicamente por SERGIO WALDO ARENAS BENONI, Notario Titular de la Notaría Sergio Arenas de Santiago, a las 14:43 horas del dia de hoy.

**Santiago, 18 de octubre de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

**Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:** 101-2024101814403210



CVE: 101-2024101814403210



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

## REPERTORIO N° 29.766-2024

### ESTATUTO

#### “FUNDACIÓN LOS ANDES – LA ALEGRÍA DE VIVIR”



En Santiago, República de Chile, comuna de La Cisterna, a dieciocho de Octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en La Cisterna, y oficio ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos treinta, comparecen: **(Uno)** doña **MARCELA ALEJANDRA HUERTA RUIZ**, chilena, divorciada, psicóloga, cédula de identidad número catorce millones doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve guion nueve, domiciliada en calle Jorge VI, número cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; **(Dos)** doña **ANDREA VICTORIA HUERTA RUIZ**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones quinientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho guion dos, domiciliada en calle Manuel Rodríguez número trescientos cuarenta, comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

O'Higgins; (**Tres**) doña **PAZ ALEJANDRINA PEREIRA CARO**, chilena, casada, técnico jurídico, cédula de identidad número doce millones setecientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco guion tres, domiciliada en calle Rancagua quinientos cuarenta y siete, comuna de comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo O'Higgins; (**Cuatro**) don **ROBERTO JOSÉ FRANCK TAGLE**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número trece millones cincuenta y dos mil veintiuno guion nueve, domiciliado en calle Los Rulos número ciento cincuenta y cinco, comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo O'Higgins; (**Cinco**) don **JUAN DE LA CRUZ CATALÁN TORO**, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad número siete millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve guion siete, domiciliado en Camino Los Baños Roma, comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo O'Higgins; (**Seis**) doña **DANIELA CAROLINA CATALÁN TORO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, técnico en enfermería, cédula de identidad número trece millones tres mil treinta y tres guion cinco, domiciliada en Villa Eduardo Barrios, Pasaje Hernán Díaz número mil setecientos veintinueve, comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo O'Higgins; (**Siete**) doña **PAULA VIRGINIA CATALÁN TORO**, chilena, soltera, empleada pública, cédula de identidad número trece millones tres mil treinta y dos guion siete, domiciliada en Camino El Agua Fría sin número, comuna de San Fernando, Región Libertador General Bernardo O'Higgins; los comparecientes mayores de edad, de paso en esta ciudad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en constituir Fundación de Derecho Privado, sin fin de



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

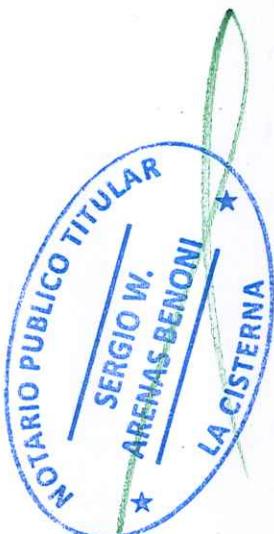
lucro, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones del siguiente Estatuto y, en lo no previsto en él, por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sus modificaciones y las demás normas pertinentes del Código Civil:

#### TÍTULO I. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

**ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN LOS ANDES – LA ALEGRIA DE VIVIR**”. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación

tendrá por objeto **(uno)** El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias; **(dos)** El desarrollo comunitario y local de la comuna de San Fernando, especialmente a aquella parte vinculada con los labores de campo; **(tres)** La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo del patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo, tanto a nivel nacional como internacional. Para el cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes a tareas:

**(uno)** Organizar, realizar, auspiciar, colaborar, promocionar o participar en toda clase de actos destinados a apoyar las actividades relacionadas con el fomento y desarrollo comunitario, de la cultura y el patrimonio histórico; **(dos)** Estimular y asesorar la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter y con fines similares; **(tres)** Planificar, diseñar, comunicar,





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

promocionar o colaborar con la realización de acciones y activaciones sociales con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados; **(cuatro)** Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos; **(cinco)** Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la organización; **(seis)** Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, así como creación y gestión de becas de estudios, en todo ámbito académico, proyectos y programas en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta organización; **(siete)** Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollem o realicen tareas de formación de profesionales en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional; **(Ocho)** El fomento, desarrollo y aporte de becas educacionales; y **(nueve)** En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

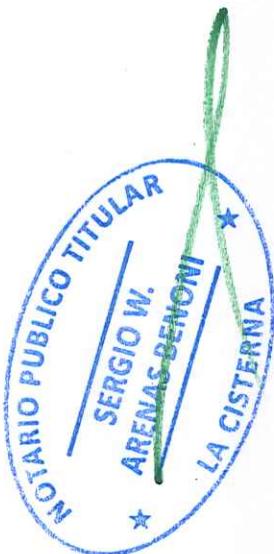
**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Fundación es la comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimiento que pueda formar en otros puntos del país.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida.



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

**TITULO II. DEL PATRIMONIO.** **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **un millón de pesos**, que los fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que es la suma de un millón de pesos. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero serán aportes de insumos, instalaciones en comodato de municipalidades u otras organizaciones, materiales, herramientas, etcétera. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales de un modo racional y prudente. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios: **Uno.** Todas las acciones que la Fundación promueva y/o realice deberá ser en beneficio directo de los distintos sectores culturales, sociales y económicos de la comunidad de San Fernando. **Dos.** Las acciones se concebirán, implementarán y otorgarán sin discriminación de sexo, raza, religión, credo, grupo cultural, social o político, u otra diferencia que sea indicativa de una valoración diferencial y no equitativa. **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE**



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

**ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de seis miembros, entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por mayoría absoluta de los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en su cargo en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir, por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con el acuerdo de cinco sextos de sus miembros y la aprobación expresa de a lo menos cinco de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores, por mayoría absoluta, quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante correo electrónico a las casillas registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará o el link de la reunión en caso de realizarse de manera telemática.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Serán





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

deberes y atribuciones del Directorio: **a)** Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; **b)** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **c)** Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; **d)** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **e)** Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; **f)** Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV; y **g)** Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

#### TÍTULO IV: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO

**DÉCIMO SEXTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Serán deberes





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

y atribuciones del Presidente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; **b)** Convocar y presidir las reuniones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio; **d)** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y **e)** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. **TÍTULO V: DEL SECRETARIO, DEL PROSECRETARIO, DEL TESORERO, DEL PROTESORERO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, calificar los poderes en las elecciones, el otorgamiento de copias de las actas, firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente, y en general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Prosecretario debe colaborar permanentemente con el Secretario en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario será subrogado por el Prosecretario,

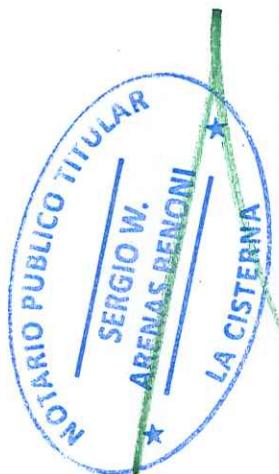


NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario, el Prosecretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, son funciones del Tesorero: administrar los fondos de la Fundación, depositarlos en las cuentas corrientes o de ahorro que esta mantenga, firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, llevar la contabilidad de la Fundación, preparar los Balances de la Fundación, mantener al día el inventario de todos los bienes de la Fundación, y en general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Protesorero debe colaborar permanentemente con el Tesorero en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Tesorero será subrogado por el Protesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Tesorero, el Protesorero ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en sus funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio solo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

Sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio y será una persona ajena a la Fundación. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Fundación, elaborando el balance y el presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiese especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; y e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Fundación, como también a su organización interna.

## **TÍTULO VI. MIEMBROS COLABORADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los Fundadores y el Directorio, no



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

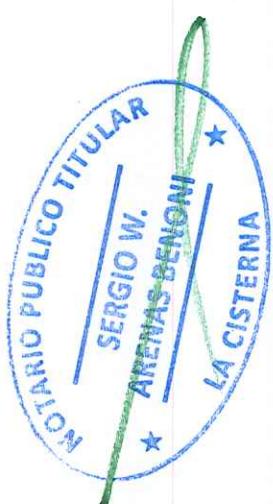
obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

**TÍTULO VII. AUSENCIA DE LOS FUNDADORES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por cinco séptimos de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán sin fin de lucro que determine el Directorio unánimemente. En caso de no llegar a acuerdo, los bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro con personalidad jurídica vigente denominada **“FUNDACIÓN PROCULTURA”.** **DISPOSICIONES**





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

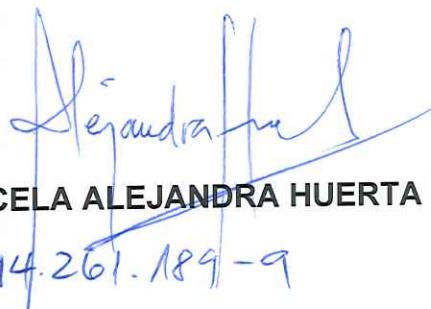
**TRANSITORIAS.** ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa el Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guion uno del Código Civil y artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **(uno)** Marcela Alejandra Huerta Ruiz, con el cargo de Presidente; **(dos)** Roberto José Franck Tagle, con el cargo de Vicepresidente; **(tres)**, Daniela Carolina Catalán Toro, con el cargo de Secretaria; **(cuatro)** Paz Alejandrina Pereira Caro, con el cargo de Prosecretaria; **(cinco)** Andrea Victoria Huerta Ruiz, con el cargo de Tesorero; y **(seis)** Paula Virginia Catalán Toro , con el cargo de Protesorera;

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Se confiere poder amplio a don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil novecientos dieciocho guion cuatro, con domicilio en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil setecientos uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la Personalidad Jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación, quedando expresamente facultado para delegar total o parcialmente el presente poder. Escritura redactada en base a minuta de la abogada Isidora Paz Arratia Álvarez, hecha llegar vía correo electrónico. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.



NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago

Se dio copia. Se deja constancia que la presente escritura se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.



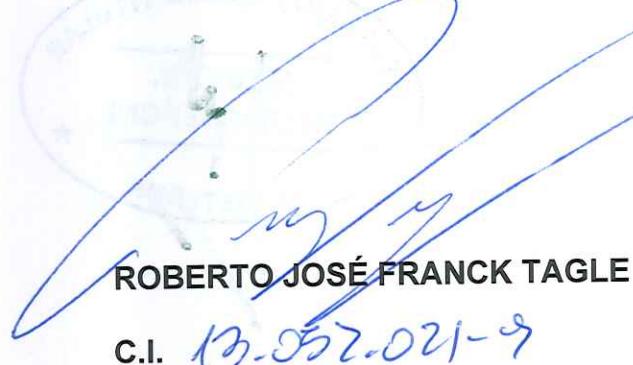
MARCELA ALEJANDRA HUERTA RUIZ  
C.I. 14.261.189-9



ANDREA VICTORIA HUERTA RUIZ  
C.I. 11.530.888-2



PAZ ALEJANDRINA PEREIRA CARO  
C.I. 12.480.265-3

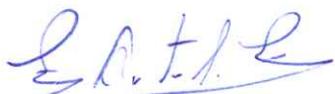


ROBERTO JOSÉ FRANCK TAGLE  
C.I. 13.052.021-9





NOTARÍA LA CISTERNA  
SERGIO WALDO ARENAS BENONI  
Gran Avenida J.M. Carrera 7.930 (Parad. 21)  
[www.notariasergioarenas.cl](http://www.notariasergioarenas.cl)  
La Cisterna – Santiago



JUAN DE LA CRUZ CATALÁN TORO

C.I. P. 824.189-2



DANIELA CAROLINA CATALÁN TORO

C.I. 13.003.033-5



PAULA VIRGINIA CATALÁN TORO

C.I. 13.003.032-7

